

Prueba

JURISPRUDENCIA

Rosario, 17 de mayo de 2012.- VISTOS: Los autos

caratulados "Arrighi, Edgardo Enzo c/ Klose, Chris Oliver s/ Demanda ordinaria. Expte. 333/11", venidos del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nom. de Rosario. CONSIDERANDO: 1) Al expresar sus agravios, la actora solicitó la apertura de la causa a prueba si el tribunal lo estimaba necesario, a efectos de que los testigos que ya declararon en la anterior instancia sean ahora escuchados con las formalidades de ley. A fs. 205 la demandada se opone a la apertura a prueba de la causa en esta instancia. 2) Reiteradamente se ha sostenido que la apertura de la causa a prueba en esta instancia, ha de examinarse con carácter restrictivo, como se desprende de lo dispuesto por el art. 369 CPCC (Peyrano - Vázquez Ferreyra; Código Procesal Civil y Comercial tomo 2 pág. 162. Alvarado Velloso, Adolfo; Estudio Jurisprudencial tomo III pág. 1226). No se da en este caso ninguno de los supuestos establecidos en la norma mencionada. Las testimoniales ya se produjeron en la anterior instancia, siendo un problema de valoración de la prueba producida. Las costas se han de imponer por su orden, en atención a que la actora no puede considerarse estrictamente vencida, por haber remitido la solución al parecer del tribunal. Por lo expuesto, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario RESUELVE: No hacer lugar a la apertura de la causa a prueba en esta instancia. Las costas se imponen por su orden. El Juez Doctor Peyrano, habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el art. 26, primera parte, ley 10.160. Insértese y hágase saber, (expte. N° 333/2011)
AVELINO J. RODIL EDGAR J. BARACAT JORGE W. PEYRANO (art. 26, L. 10160)

Cita digital: